

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LUIS VARGAS EN CONTRA DE FREDY
WILSON ACOSTA CASALLAS**

Fecha: martes treinta (30) de noviembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-011-2009-01066-00

Hora de inicio: 10:25 A.M.

Hora de terminación: 10:43 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez y veinticinco minutos de la mañana (10:25 A.M.), del día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se dio inicio a la audiencia de conciliación al interior del proceso ejecutivo de alimentos iniciado por el señor **LUIS VARGAS**, en favor de su entonces menor nieto JUAN CAMILO ACOSTA VARGAS y en contra del señor **FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS**, radicado bajo el No. 2009-01066 proveniente del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Juzgado a las direcciones de correo electrónico: ingenieriadebomberos@gmail.com y yojanakarina@hotmail.com, pertenecientes al demandante, señor LUIS VARGAS; a los correos fredy0509@gmail.com y fredy509@gmail.com, pertenecientes al demandado, señor FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS; al correo jeanettpatriciagomezcasallas@gmail.com, perteneciente a la apoderada del demandado, Dra. JEANETT PATRICIA GÓMEZ CASALLAS y al correo camilo.leal@icbf.gov.co, perteneciente al señor

Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DÍAZ.

A la audiencia asistió el señor LUIS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.260.887 de Sogamoso - Boyacá, el alimentario JUAN CAMILO ACOSTA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.545.580 de Bogotá D.C. quien informó que su dirección de correo electrónico es juanca.acosta2001@gmail.com y el señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DÍAZ.

Seguidamente, el Despacho dejó constancia que antes de dar inicio a la grabación de la audiencia, había concurrido a la reunión, la apoderada de la parte demandada, Dra. JEANETT PATRICIA GÓMEZ CASALLAS, quien manifestó encontrarse de regreso a la ciudad de Bogotá, siendo esa la razón por la que no se encontraba reunida con su poderdante. Igualmente, se dejó constancia que el demandado, señor FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS, no concurrió a la diligencia, a pesar de haber sido remitido el link de acceso a la misma al correo electrónico, desconociendo el Juzgado los motivos de su ausencia; razón por la que se impuso el aplazamiento de la audiencia.

Por otra parte, a pesar de que en la audiencia celebrada el pasado veinte (20) de octubre de los corrientes, se ordenó a la Oficina de Apoyo ingresar las diligencias al Despacho, a efectos de poner en conocimiento de todos los intervinientes la documentación remitida por la empresa Agro del Fonce en liquidación, con el fin de que las partes del proceso, la tuvieran conocimiento de esa documental, y como quiera que tal decisión no fue acatada, se ordena a la citada dependencia que de **manera inmediata** proceda a escanear los documentos obrantes a folios 253 al 297 y remitir los mismos a los correos electrónicos de las partes, al alimentario, a la apoderada de la parte demandada y el Defensor de Familia.

Igualmente, teniendo en cuenta que la parte demandada no concurrió, el Despacho aplazó la diligencia nuevamente a efectos de continuarla el día **jueves veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez**

de la mañana (10:00 A.M.).

Así mismo, se ordenó al demandado, señor FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS, remitir a este Despacho, los desprendibles de nómina que tenga a su alcance, en los que se constate todos los descuentos que se le han realizado sobre su salario, con ocasión a la medida cautelar dispuesta al interior del proceso ejecutivo de alimentos la referencia.

Por la Oficina de Apoyo, téngase en cuenta que los documentos que se vayan allegando al proceso, deberán ser remitidos a las partes, al alimentario, sus apoderados y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, para su conocimiento.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana (10:43 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c74eefdf-272d-4f65-bde4-bc94cefb069d?vcpubtoken=d9c9751e-49e3-4b9c-b374-f0a884aa6ab6>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/c74eefdf-272d-4f65-bde4-bc94cefb069d?authToken=3cb56742-1d95-4397-aeel-e9ce4a2aa243>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91c9218930df36bf6319dbbb32d0b8ebe6b7ce294252ea3a4996cb8cf61ff

107

Documento generado en 01/12/2021 10:24:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>